



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

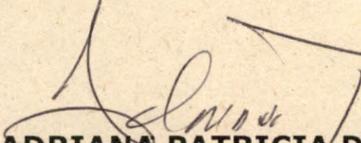
Clase de proceso	<b>CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR Y AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR</b>
Demandante	Claudia Jeaneth Castañeda Guevara y Otras
Demandada	María Eunice Rodríguez Rojas
Radicación	50001 31 10 003 2016 00548 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Diciembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 30 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó a la parte demandada, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

\*Debe adecuar las pretensiones tanto en el poder, como en la demanda, así como los hechos que sirven de fundamento a las mismas, toda vez que no hay claridad si existe oposición para levantar los gravámenes que afectan los inmuebles relacionados, puesto que de no existir el trámite corresponde al notarial ante la no concurrencia de menores de edad. (arts. 82.4 CGP y 90.3 CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Del 14 DIC 2016

(63)  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaría